



Comité de Transparencia

CT-032-2021

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-032-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL997-E3-2021, información proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010321.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010321.

"Descripción clara de la solicitud de información

EN APEGO A MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITO LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-009JZL997-E3-2021 REFERENTE A SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES TAPACHULA,, ADICIONALMENTE SOLICITO LA EVALUACIÓN DETALLADA DE DICHO PROCEDIMIENTO REALIZADA POR LA CONVOCANTE, DONDE SE VERIFICO QUE LOS LICITANTES REUNÍAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SUFICIENTES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, DERIVADO DE QUE EN LA PLATAFORMA PARA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DENOMINADO COMPRANET, SOLO SE TIENE ACCESO A CIERTA INFORMACION Y EL DETALLE DE LAS PROPUESTAS ES LO QUE SE REQUIERE."[Sic]

- II. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C31/1244/2021, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa, en los siguientes términos:

"[...]"





Al respecto, se hace de su conocimiento que toda vez que atendiendo a la Jornada Nacional de Sana Distancia que se desprende del Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 y así como las Disposiciones para prevenir la propagación del Covid-19, emitidas por el Director General de ASA, el personal de esta Gerencia se encuentra laborando desde sus respectivos domicilios, por lo que atendiendo al volumen de la información y que la misma contiene información que pudiera ser clasificada como confidencial, por lo que con la finalidad de garantizar la seguridad y salud del personal de ASA, así como realizar la valoración de la información solicitada, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo, otorgue una prórroga a esta Unidad Administrativa a efecto de entregar la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[...]"

- IV. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la Novena Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirmó la ampliación del plazo requerido por la Gerencia de Gestión Operativa, hasta por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de mérito.
- V. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C31/1316/2021, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa, en los siguientes términos:

"[...]"

Por lo anterior, envió información por medio electrónico al correo utransparencia@asa.gob.mx de la documentación de la propuesta legal y Administrativa, propuesta Técnica y propuesta económica de los participantes "Transportes Lacandonia, S.A. de C.V., Manuel Contreras de la Cruz y Taxtel Transportaciones, S.A. de C.V.", quienes participaron en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL997-E3-2021.

Asimismo, y considerando que la información enviada contiene datos bancarios (Institución, bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar, sucursal y plaza), datos personales (nombre, domicilio, teléfono, CURP, fotografía), así como datos fiscales (Código QR, Cadena de Sello Original del Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Código de Barras y Firmas Digitales) se elaboraron





versiones públicas, por lo que solicito sean sometidas a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-032-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL997-E3-2021, información proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010321, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas presentadas para atender la solicitud de acceso a la información con folio 0908500010321, consistentes en las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas; así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL997-E3-2021.
2. Que en las versiones públicas referidas en el considerando anterior de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, fiscales y bancarios tales como: nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, Estado, localidad, Municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo; código de barras, Código QR, Cadena de Sello Original del Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Código de Barras y Firmas Digitales; Institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

"[...]"

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...





Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...].

4. Que el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

“[...]

Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- ...
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...].

5. Que los lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

“[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

...
Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y





- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL997-E3-2021, y aprueba las versiones públicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en: nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, Estado, localidad, Municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo; código de barras, Código QR, Cadena de Sello Original del Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Código de Barras y Firmas Digitales; Institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-032-2021.

